



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de diciembre de 2015  
No. 115

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 41.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

## SECCION SEXTA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 41

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, del inmueble ubicado a la altura del kilómetro veintiséis y veintiséis y medio de la supercarretera México-Querétaro, en el Pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 40,746.872 m<sup>2</sup>, y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En línea seccionada, treinta y seis punto cuatrocientos treinta y cuatro (36.434) metros, con servidumbre de paso.

**AL NORESTE:** En línea curva, cuatrocientos cincuenta y un punto novecientos treinta y cuatro (451.934) metros, con Autopista México-Querétaro.

**AL SUROESTE:** Ciento setenta y nueve punto doscientos dieciocho (179.218) metros, con propiedad de Rodolfo Barrón Pineda.

**AL NOROESTE:** Doscientos sesenta y tres punto seiscientos noventa y ocho (263.698) metros con relleno sanitario.

**AL OESTE:** Ciento sesenta punto cuatrocientos (160.400) metros con relleno sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a enajenar mediante subasta pública el inmueble descrito en el artículo anterior, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El valor del inmueble objeto de la presente enajenación, no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los recursos que se obtengan de la enajenación serán destinados para el pago de pasivos, la creación de empleos fijos y temporales del municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez.- Dip. Yomali Mondragón Arredondo.- Dip. Jesús Antonio Becerril Gasca.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de diciembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México; a 23 de noviembre de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a desincorporar y enajenar mediante subasta pública un inmueble de propiedad municipal, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, 2013-2015 precisa como misión, impulsar la regeneración urbana, insertando a la Ciudad en las cambiantes condiciones económicas, tecnológicas y sociales en el contexto metropolitano, manteniendo las finanzas sanas y desempeñándose con espíritu de innovación y eficiencia, transparencia y honestidad, dando un trato de calidad y calidez a los ciudadanos, fomentando su participación en los asuntos públicos en un ambiente de confianza mutua.

Así mismo, el plan referido prevé dentro del Eje Transversal: Gestión Gubernamental Distintiva, que para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades de la sociedad se requiere de una total eficiencia en la administración pública municipal, en la recaudación y en el ejercicio de los recursos públicos y una coordinación eficaz entre los distintos órdenes de gobierno.

Conforme al Objetivo 7: Impulsar el Fortalecimiento Hacendario e Institucional conforme a las disposiciones aplicables, en la Estrategia b) vigilar y controlar la administración y ejercicio de los recursos financieros de los programas presupuestarios, se establecen las siguientes líneas de acción: utilizar y aprovechar el desarrollo de plataformas digitales, que permitan mejorar el sistema de contabilidad municipal; integrar oportunamente la información contable presupuestal, integrar de manera oportuna la Cuenta Pública; ejercer el presupuesto de egresos total conforme a lo proyectado.

En el Objetivo 8: Impulsar un manejo responsable de la deuda pública municipal; Estrategia: Promover esquemas de renegociación de la deuda pública municipal; se establece como líneas de acción: programar y presupuestar el pago de la Deuda Pública en tiempo y forma, para evitar se generen intereses moratorios; evitar la recurrencia a financiamientos externos; y administrar responsablemente los esquemas crediticios.

En consecuencia, y toda vez que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, es propietario del inmueble ubicado a la altura del kilómetro veintiséis y veintiséis y medio de la supercarretera México-Querétaro, en el Pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 66,913.00 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: 97 metros, con servidumbre de paso para propiedad que es o fue de Cementos Anáhuac, Sociedad Anónima, con frente a la fracción siete con la que colinda;

AL ORIENTE: En línea curva de 545 metros, con la súper carretera México-Querétaro;

AL SUROESTE: En 183.38 metros, con la hectárea adjudicada a don Rodolfo Barrón Pineda;

AL NOROESTE: En línea quebrada de dos tramos, el primero de 257.73 metros y el segundo de 196.65 metros, ambos con propiedad que es o fue de Cementos Anáhuac, Sociedad Anónima.

Lo que se acredita con la escritura pública 39 Volumen 9 (especial), pasada ante la fe del Notario Público 7, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 144 y 145, volumen 1170 libro primero, sección primera del 14 de julio de 1993.

La superficie de que es propietario el municipio de Tlalnepantla de Baz, México fue afectada por la ampliación de la autopista México-Querétaro, resultando una superficie remanente de 40,746.872 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: En línea seccionada, treinta y seis punto cuatrocientos treinta y cuatro (36.434) metros, con servidumbre de paso;

AL NORESTE: En línea curva, cuatrocientos cincuenta y un punto novecientos treinta y cuatro (451.934) metros, con Autopista México – Querétaro;

AL SUROESTE: Ciento setenta y nueve punto doscientos dieciocho (179.218) metros, con propiedad de Rodolfo Barrón Pineda;

AL NOROESTE: Doscientos sesenta y tres punto seiscientos noventa y ocho (263.698) metros con relleno sanitario; y

AL OESTE: Ciento sesenta punto cuatrocientos (160.400) metros con relleno sanitario.

La superficie antes referida, no tiene un uso ni destino, ni presta un servicio público, por lo que su conservación, mantenimiento y vigilancia resulta una carga económica para el municipio e incluso es susceptible de producir un foco de infección debido a que los habitantes lo utilizan como tiradero y ante la falta de vigilancia se convierte en un espacio de inseguridad. Inmueble que en múltiples ocasiones se ha propuesto para la realización de proyectos de obra pública ante diversas dependencias gubernamentales quienes no han aceptado la donación del predio por lo complejo de las condiciones topográficas del suelo rocoso y el desnivel pronunciado del inmueble ya que genera un alto costo de inversión el realizar cualquier tipo de obra pública.

Ante estas circunstancias el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en sesión de cabildo de veintiséis de junio de dos mil quince, autorizó desincorporar el bien ubicado a la altura del kilómetro veintiséis y veintiséis y medio de la supercarretera México-Querétaro, en el Pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 40,746.872 m<sup>2</sup>, para enajenar mediante subasta pública, previa autorización de la Legislatura del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y demás circunstancias.

La remuneración económica que se obtenga de la enajenación de dicho inmueble, se destinará para el pago de pasivos y la creación de empleos fijos y temporales.

De acuerdo a los oficios que suscribe el Delegado del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de la presente desincorporación, carece de valor artístico, arqueológico o histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a través del Presidente Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LIX" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a desincorporar y enajenar mediante subasta pública un inmueble de propiedad municipal.

Después de haber realizado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta a la elevada consideración de la Soberanía Popular del siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la H. "LIX" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos del estudio que llevamos a cabo, que la iniciativa de decreto propone recabar la autorización de la Legislatura en favor del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz para desincorporar y enajenar mediante subasta pública un inmueble de propiedad municipal.

## **CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposición que la faculta para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

La iniciativa de decreto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, 2013-2015, que precisa como misión, impulsar la regeneración urbana, insertando a la Ciudad en las cambiantes condiciones económicas, tecnológicas y sociales en el contexto metropolitano, manteniendo las finanzas sanas y desempeñándose con espíritu de innovación y eficiencia, transparencia y honestidad, dando un trato de calidad y calidez a los ciudadanos, fomentando su participación en los asuntos públicos en un ambiente de confianza mutua.

En este contexto, destaca el Eje Transversal y los objetivos 7 y 8 del citado Plan de Desarrollo, concernientes, básicamente a la Gestión Gubernamental Distintiva, que para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades de la sociedad se requiere de una total eficiencia en la administración pública municipal, en la recaudación y en el ejercicio de los recursos públicos y una coordinación eficaz entre los distintos órdenes de gobierno; al impulso del fortalecimiento hacendario e Institucional; y al impulso de un manejo responsable de la deuda pública municipal.

Advertimos que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, es propietario del inmueble ubicado a la altura del kilómetro veintiséis y veintiséis y medio de la supercarretera México-Querétaro, en el Pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 66,913.00 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias que se precisan en el Proyecto de Decreto y cuya propiedad se acredita con la escritura pública correspondiente.

Encontramos que la superficie de que es propietario el municipio de Tlalnepantla de Baz, México, fue afectada por la ampliación de la autopista México-Querétaro, resultando una superficie remanente de 40,746.872 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias, que igual se precisan en el Proyecto de Decreto.

Asimismo, advertimos que la superficie antes referida, no tiene un uso ni destino, ni presta un servicio público, por lo que, de acuerdo con lo expuesto en la iniciativa, su conservación, mantenimiento y vigilancia resulta una carga económica para el municipio e incluso es susceptible de producir un foco de infección debido a que los habitantes lo utilizan como tiradero y ante la falta de vigilancia se convierte en un espacio de inseguridad. Consecuentes con los antecedentes apreciamos que el inmueble que en múltiples ocasiones se ha propuesto para la realización de proyectos de obra pública ante diversas dependencias gubernamentales quienes no han aceptado la donación del predio por lo complejo de las condiciones topográficas del suelo rocoso y el desnivel pronunciado del inmueble ya que genera un alto costo de inversión el realizar cualquier tipo de obra pública.

En este contexto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en sesión de cabildo de veintiséis de junio de dos mil quince, autorizó desincorporar el bien ubicado a la altura del kilómetro veintiséis y veintiséis y medio de la supercarretera México-Querétaro, en el Pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 40,746.872 m<sup>2</sup>, para enajenar mediante subasta pública, previa autorización de la Legislatura del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y demás circunstancias.

Cabe destacar que la remuneración económica que se obtenga de la enajenación de dicho inmueble, se destinará para el pago de pasivos y la creación de empleos fijos y temporales.

Conforme lo expuesto, los integrantes de la comisión legislativa, estimamos pertinente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, del inmueble referido.

Tomando en cuenta los antecedentes, esto es, la situación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, y las condiciones del inmueble, autorizar la enajenación mediante subasta pública del predio descrito, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

En nuestra opinión, es congruente con los intereses del Ayuntamiento y sus necesidades que el valor del inmueble objeto de la enajenación, no sea menor del que determine el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, así como que los recursos que se obtengan de la enajenación serán destinados para el pago de pasivos, la creación de empleos fijos y temporales del municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

Por las razones expuestas, toda vez que se trata de una acción de beneficio social, y apreciando que se cubren los requisitos de fondo y forma establecidos en la legislación aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a desincorporar y enajenar mediante subasta pública un inmueble de propiedad municipal, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y al Proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

**TERCERO.-** El municipio deberá informar a la comisión legislativa de patrimonio estatal y municipal el destino de los recursos obtenidos producto de la enajenación por subasta pública de dicho inmueble, especificando los pasivos que serán cubiertos, así como el número de empleos, tanto fijos como temporales que se generen.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

#### PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**  
(RÚBRICA).

#### SECRETARIO

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA**  
(RÚBRICA).

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA**  
(RÚBRICA).

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA POZOS PARRADO**  
(RÚBRICA).

#### PROSECRETARIO

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**  
(RÚBRICA).

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA**  
(RÚBRICA).